Contrato No.	92-7-20049-25	**Fecha:**	**19/05/2025**
Proceso No.	PN UPRES MEMOT-CD - 053-2025		
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.**		
Nit:	**900.800.975-3**		
Contratista:	**LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO**		
Identificación:	1.046.910.150 de Segovia - Antioquia		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel **HECTOR RUIZ ARIAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **80.048.600 de Bogotá D.C**, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**, en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Montería, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución ministerial No. 1774 del 16 de abril de 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, facultado mediante resolución 00011 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenio y/o contratos interadministrativos", modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 en el que en su parágrafo 2 indica; *"Respecto a la DIRECCIÓN DE SANIDAD y su estructura, se hacen las siguientes precisiones: (...) a) El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C, será ejecutado por el Comandante de Departamento o Comandante Policía Metropolitana, según corresponda."* quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA** por una parte, y por la otra, **LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.046.910.150 de Segovia - Antioquia, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA - ESPRI-MONTERÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	-----

2) Plazo:

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución del ***22 de mayo 2025 al 20 de noviembre de 2025***, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, para dicho plazo deberá contar con la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de inicio de ejecución del contrato, por parte del supervisor designado.

3) Obligaciones:

Obligaciones generales del contratista

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. Cumplir con el Objeto del contrato.
3. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos de enfermería deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.
4. Responder en los plazos que la Policía Nacional – Comando de Departamento Córdoba – UPRES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única mediante las pólizas que va amparar el presente contrato y de acuerdo a lo solicitado en el formato **2BS-FR-0058**.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía del Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Córdoba los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado elementos para prestar el servicio.
11. Contribuir con el desarrollo y Orden de los establecimientos como la Unidad Prestadora De Salud, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Córdoba para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
14. Ejercer su profesión con moral y ética.
15. Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Córdoba para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Rendir los informes que la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Córdoba requiera dentro de los plazos determinados.
17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la policía nacional - policía metropolitana de montería - área de sanidad, representantes legales de IPS, auditores de IPS pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista deberá presentar Cinco (05) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
20. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral vigente.
21. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
22. Desarrollar las acciones necesarias con el fin de dar respuesta a las peticiones, quejas y demas acciones de terceros o de organos de control.
23. Realizar los informes requeridos y apoyar las actividades de referencia.

24. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

    Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

    Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
    2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
    3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
    4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

25. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
26. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada.
28. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera
29. Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.

	30. Ejercer su profesión con moral y ética. 31. Asistir a las capacitaciones que designe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD – CÓRDOBA o secretaria de salud municipal o departamental 32. Atender con humanismo y calidad todos los usuarios del subsistema de la Policía Nacional. **Obligaciones específicas del contratista** 1. Apoyo en la creación de agendamiento y asignación de citas para pacientes de rutas. 2. Apoyo en la atención de usuarios de las diferentes rutas y servicios prestados en la unidad Upres Decor (administrativos, de archivos, de farmacia, de consulta externa, de consulta especializada, pediatría, ginecología, medicina interna, psiquiatría). 3. Realizar actividades de Auxiliar en enfermería en el servicio de consulta externa de la unidad prestadora de salud Córdoba. 4. Apoyo en tamizaje de riesgo Cardiovascular. 5. Atender con humanismo y calidad todos los usuarios del subsistema de la Policía Nacional. 6. Apoyo en la entregar y consolidación de insumos de pacientes diabéticos. 7. Realizar campañas que fortalezcan el servicio en la consulta do en la unidad. 8. Realizar actividades de limpieza y desinfección de consultorio de la unidad. 9. Realizar el diligenciamiento y actualización de base de datos de los pacientes de rutas. 10. Realizar seguimiento a usuarias maternas para el cumplimiento de citas médicas e insistentes. 11. Procurar el cuidado integral de su salud durante la prestación del servicio. 12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 13. Brindar educación a pacientes de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo al momento curso de vida. 14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 15. Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 16. Apoyo en el diligenciamiento de la matriz de caracterización de gestantes activas. 17. Apoyo en la entrega de preservativos, Diligenciamiento de la matriz, tabulación y transcripción de asistencia de entrega. 18. Apoyo en la atención de pacientes inherentes a los programas de HTA- DBT - Polimedicados y demás que son vistos dentro del programa promoción y mantenimiento de la salud y por médicos especialistas de la red externa. 19. Diligenciamiento y actualización de driver (preservativos, demanda inducida, panel ambulatorio). 20. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada laboral. 21. Utilizar los elementos de protección personal para cada función o actividad que valla a realizar en cada procedimiento, según lo estipulado en la ley 9 de 1979 (*uso obligatorio de los elementos de protección personal)* 22. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera. 23. Informar al supervisor del contrato el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten durante la ejecución. 24. Tener en cuenta las normas de bioseguridad para la realización de todos los procedimientos que realice. 25. Ejercer su profesión con moral y ética.
4) Supervisor del Contrato	El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscribe estará asignado al funcionario que ostenta el cargo de **auxiliar de almacén y/o quien haga sus veces**, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5) Obligaciones del supervisor:	El supervisor designado deberá realizar las siguientes actividades con base al precepto normativo antes referenciado; **1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. **2.** Verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente

contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4.** Comprobar que la **CONTRATISTA** mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 51° de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **5.** Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato y en consecuencia durante la ejecución del contrato las obligaciones del **SUPERVISOR**: **a)**. Exigir a la **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones a la **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones, **c)**. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d)**. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, e instrucciones que impartan; es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual, **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato, **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen modificaciones o alteren la ejecución del contrato, **g)** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, de acuerdo al formato establecido en la suite visión empresarial, la cual deberá reposar en la carpeta contractual y publicada en el SECOP II, **h).** Verificar y certificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley, **i)** de acuerdo al presupuesto asignado y al inicio de ejecución del contratá el supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II y que repose físico en la carpeta contractual los siguientes informes de supervisión y en la siguiente periodicidad:

No.	PERIODO A REPORTAR DEL INFORME DE SUPERVISIÓN		FECHA MÁXIMO DE RADICACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA MÁXIMO DE PUBLICACIÓN EN SECOP
	DESDE	HASTA		
1	22/05/2025	22/06/2025	25/06/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
2	22/06/2025	22/07/2025	28/07/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
3	22/07/2025	22/08/2025	26/08/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
4	22//08/2025	22/09/2025	25/09/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
5	22/09/2025	22/10/2025	27/10/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN
6	22/10/2025	20/11/2025	23/11/2025	03 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA RADICACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento que se debe desarrollar a partir del 01/01/2024 en el Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación quien deberá tener para el acceso el perfil ***Entidad – Supervisor:*** *Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica – SIIF Nación para aprobar o rechazar a reasignarse facturas de pago.* como se informó en el comunicado oficial GS-2024-001335-

	DISAN del 11/01/2024 con asunto; proceso de registro y habilitación para *recepción de factura* electrónica supervisores.
06) Derechos del contratista:	En general, son derechos de la **CONTRATISTA:** 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3). Obtener la colaboración necesaria de **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** para el adecuado desarrollo del contrato.
7) Cláusula de Indemnidad:	La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
8) Exclusión relación laboral:	**EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Queda entendido que entre **LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** y **la CONTRATISTA,** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **la CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.**
9) Valor:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS PESOS MONEDA LEGAL (14.872.002,00),** con unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.478.667,00).** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por un tiempo no inferior a a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, de acuerdo a la Resolucion No.193 del 14/05/2024 (honorarios). Recurso: 16 "Fondos Especiales – Salud" Programa Q45AS: "Gastos Personal Asistencial" Rubro: 02-02-02-008-03 Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Desagregación Presupuestal: 02-02-02-008-03--09 Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos N.C.P.

Rubro	Unidad	VALOR UNIT. (HONORARIOS MENSUALES)	Vigencia 2025
02-02-02-008-03-09	UPRES DECOR	$2.478.667,00	14.872.002,00
VALOR TOTAL			**14.872.002,00**

	Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12625 del 15 de mayo de 2025, expedido por el Responsable Oficina de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Montería.
10) Forma de pago:	La Unidad Prestadora de Salud Córdoba, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.478.667,00), O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, según agenda concertada con el supervisor del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Córdoba pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

2 proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Los contratistas que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.
Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato.
- Informe de actividades

- Declaración juramentada
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

PLAN DE PAGOS

No. DE PAGO	DIAS A PAGAR	VALOR A PAGAR
1	(10 días):	826.222,33
2	(30 días):	2.478.667,00
3	(30 días):	2.478.667,00
4	(30 días):	2.478.667,00
5	(30 días):	2.478.667,00
6	(30 días):	2.478.667,00
7	(20 días):	1.652.444,67
TOTAL		**$14.872.002,00**

Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios (2BS-FR-0045), informe mensual de supervisión de contrato u orden de compra (2BS-FR-0019), factura electrónica y/o cuenta de cobro (según sea el caso que aplique), constancia de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, copia planilla de pagos y el informe de actividades suscrito por el contratista.

11) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la POLICIA NACIONAL, en una Compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Póliza de Cumplimiento	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, mas (4) cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.	20% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, mas (4) cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.	50% del valor total del contrato.
Póliza de responsabilidad civil profesional	Que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar, más (4) cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.	Por un valor de $50.000.000.00

Beneficiario / Asegurado: **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA**

12) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	AHORROS		**N°**	03633721041	**Banco:**	Bancolombia

13) Vigencia:

La vigencia del presente contrato será de **Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Clausula No. 2 "Plazo"**. Entendido como el tiempo dentro del cual la administración de común acuerdo podrá realizar la liquidación del contrato, tiempo que deberá ser cubierto por las garantías.

14) Cláusulas excepcionales:

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

15) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.

16) Liquidación del contrato	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 del 2018, Por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014".
17) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por la **CONTRATISTA** en virtud del presenten contrato, así: a) MULTA: si el incumplimiento es parcial **la CONTRATISTA** reconocerá y pagara a la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días a la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la dirección de sanidad. D) si el incumplimiento es total, **LA CONTRATISTA** pagará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente clausula. C) MULTA POR LA MORA EN LA CONTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA podrá mediante acto administrativo afectar a la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
18) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO; El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión, **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá, obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad

	establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **1.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; **2.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal de la contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial, **3.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia, **4.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En el evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86ley1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
19) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar la **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato, se consideran de propiedad de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, razón por la cual la **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
20) Cesiones y subcontratos:	La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
21) Inhabilidades e incompatibilidades:	La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los

	artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018.
22) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá modificatorio del contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para la reanudación del contrato, ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá el correspondiente modificatorio de reanudación en el que se incluya las modificaciones a las garantías"
23) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
24) Impuestos:	**La CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
25) Veedurías:	El presente contrato, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
26) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios, **b)** Hoja de vida de la **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia, **c)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la **CONTRATISTA, d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION – POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de salud, pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso y para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo la **CONTRATISTA;** dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por la **CONTRATISTA,** adicionalmente la **CONTRATISTA** debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Internet Explorer- www.sigep.gov.co - Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA**
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Cláusulas de seguridad de la información:	**Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad:** Para la suscripción del contrato, al contratista de le debió haber solicitado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la suite visión empresarial - SVE. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y

	contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
30) Notificaciones	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA** en la carrera 14 No. 41 - 61 ubicada en Montería - Córdoba, II) la **CONTRATISTA** en el correo electrónico la-ley-cris@hotmail.com, calle 36 No. 3w 65 Montería - Córdoba, teléfono No. 3113676303.
31) Lugar de prestación del servicio	La prestación del servicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA, será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, ubicada en la carrera 14 No. 41 - 61, barrio los laureles, Montería - Córdoba, o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **HECTOR RUIZ ARIAS** Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería Ordenador del Gasto	Cristina Velez **LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO** CC. 1.046.910.150 de Segovia - Antioquia Contratista

Elaboró: SI BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL – APOYO COMO ANALISTA DE CONTRATOS UPRES DECOR:
Revisó: IT ANDRES FELIPE IZAQUITA MOSQUERA – ANALISTA DE CONTRATOS UPRES DECOR:
Revisó: SI JOHN FREDY PEÑATE MERCADO – ASESOR JURÍDICO UPRES DECOR
Revisó: IJ DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ – JEFE ADMINISTRATIVO UPRES DECOR:
Aprobó: MY DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA - JEFE UPRES DECOR:
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039556897

(415)7707212489984(8020) 000014103955689 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 6 9 1 0 1 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Montería 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 6 9 1 0 1 5 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Segovia 7 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELEZ	LONDOÑO	LEYLA	CRISTINA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CL 36 3 W 65

42. Correo electrónico: laleycris92@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 5 5 8 0 3 4 9	3 1 9 4 2 3 2 7 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 1 2 0 4 0 4	4 7 9 1	2 0 2 3 0 7 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9	5 2																								

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ LONDOÑO LEYLA CRISTINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 05:49:40PM

Certificación
Bancaria

Lunes, 28 de abril de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO identificado(a) con CC 1046910150, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	03633721041	2014-11-11	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co